

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 24, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE ZACATLAN, PUEBLA Y EMITE CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORA DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 6, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL UNO

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que convocó a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el proceso electoral de este año.

En el mencionado acuerdo, este Organismo Central facultó al Consejero Presidente para emitir la convocatoria por la cual se invitó a las ciudadanas y a los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, concediendo a las personas interesadas en presentar sus solicitudes un plazo que comprendió del trece al treinta y uno de marzo del año en curso.

Así mismo, el Consejo General del Organismo constituyó una Comisión Especial con el objeto de supervisar el análisis de las solicitudes y la documentación que presentaren, en su caso, las ciudadanas y los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en la Entidad.

2.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que estableció el método de selección para la elaboración del listado de aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado.

3.- El diecinueve de abril del año en curso, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el acuerdo por el que convocó a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Secretarios de diversos Consejos Distritales Electorales a Instalarse en el Estado.

En el mencionado acuerdo el Consejo General facultó al Consejero Presidente para emitir la convocatoria respectiva, concediéndose a los ciudadanos interesados en participar como Secretarios de diversos Consejos Distritales Electorales, un plazo que comprendió del veintiuno al veinticinco de abril del año en curso

4.- En sesión especial de fecha veintinueve de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que designó a los Consejeros Electorales y Secretarios que integran los Consejos Distritales Electorales del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.

En dicho acuerdo, este Organismo Colegiado aprobó el procedimiento de sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, siendo este el siguiente: para el caso de que algún Consejero Electoral o Secretario propietario se ausente de manera definitiva de su cargo, el ciudadano que lo sustituya será el correspondiente suplente. Asimismo y en caso de que fuera necesario que alguno de los ciudadanos que integran la lista de reserva ocupe el cargo de Consejero Electoral o Secretario de estos Organismos Transitorios, el seleccionado se designará siguiendo el orden que se tiene en dicha lista.

5.- El quince de junio del año en curso, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Procedimiento para la aceptación de renunciaciones presentadas por los Consejeros Electorales y Secretarios, propietarios y suplentes, de los Organismos Electorales.

6.- El veintisiete de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que convocó a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el cargo de Secretario de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 6 y 24, cabecera en los Municipios de Puebla de Zaragoza y Zacatlán, para el proceso electoral del presente año.

Al llamado de la Convocatoria indicada en el párrafo anterior, se presentaron diversas solicitudes para ocupar el cargo de Secretario de los Consejos Distritales Electorales antes mencionados.

CONSIDERANDO

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales.

De igual forma, el artículo 113 fracción II del citado cuerpo legal señala que de la lista que presente el Consejero Presidente al Consejo General de este Instituto, éste designará a los Secretarios propietarios y suplentes por mayoría de votos de los integrantes de este Organismo Central con derecho a ello.

II.- Que, el artículo 91 fracción IX del Código de la materia señala que es atribución del Consejero Presidente presentar al Consejo General de entre la lista que al efecto elabore, las propuestas para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

III.- Que, con fundamento en lo señalado por el artículo 113 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado procedió a integrar la lista de candidatos a ocupar el cargo de Secretarios de los Consejos Distritales Electorales ya citados aplicando el método de selección aprobado por el mencionado Organismo Central, mencionado en el punto número 2 de antecedentes de este acuerdo.

A continuación, se detalla el procedimiento seguido por el Consejero Presidente del Consejo General, para integrar la lista definitiva de los candidatos a ocupar los puestos de Secretarios de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 6 y 24, con cabecera en los Municipios de Puebla de Zaragoza y Zacatlán.

En primer lugar, se analizó las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar dichos cargos, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, como resultado del mencionado análisis se determinó que el aspirante al cargo de Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 6, no cumplió con el requisito establecido por el artículo 81 fracción II en relación con los diversos 120 y 137 del Código de la materia.

Una vez hecho lo anterior, se continuó con el análisis en comento para verificar si los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos por la legislación en comento, acreditaban los requisitos contenidos en la convocatoria que fue emitida por el Consejero Presidente.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente aplicó el procedimiento aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral que contempla los criterios de selección para la formulación del listado que contenga la propuesta del mencionado Funcionario Electoral para la designación del Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán, se somete a consideración del citado Organismo Central la mencionada propuesta, misma que corre agregada al presente acuerdo como anexo único, formando parte integrante del mismo, lo anterior, en atención a que como se mencionó anteriormente el aspirante a Secretario del Consejo Distrital Electoral 6, no exhibió constancia que acredite su residencia en el Distrito Electoral respectivo y en atención a que es originario del Estado de Chiapas, omitió cumplir con uno de los requisitos de la convocatoria en comento.

IV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXV, y 93 fracción XVIII del Código de la materia, se faculta al Consejero Presidente y al Secretario General del Instituto Electoral del Estado para emitir el nombramiento del Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 24 con cabecera en Zacatlán, Puebla.

Además, en atención a que el único aspirante a ocupar el cargo de Secretario del Consejo Electoral Uninominal 6, no cumplió con todos los requisitos exigidos por la convocatoria en comento, se declara desierta la misma y se faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, para emitir nueva convocatoria, en los mismos términos establecidos por este Organismo Central en el acuerdo que sobre el particular aprobó en sesión ordinaria de fecha veintisiete de septiembre del año en curso.

V.- Que, con fundamento en el artículo 98 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Organismo Central faculta al Director General para que notifique el nombramiento del Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 24, designado en virtud de este acuerdo, así como para operar las disposiciones de la convocatoria que emita el Consejero Presidente de este Organismo Electoral, en virtud de este acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado designa al Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en el Municipio de Zacatlán, Puebla según lo señalado en el punto considerativo número III de este documento.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para emitir el nombramiento respectivo al ciudadano designado como Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en el Municipio Zacatlán, Puebla, en atención con lo señalado en el considerando número IV de este acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para emitir convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 6, con cabecera en el Municipio de Puebla de Zaragoza, según se dispone en el considerando número IV de este acuerdo.

CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Director General para notificar el nombramiento materia de este acuerdo y operar

la convocatoria que emita el Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el considerando número V de este documento.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión de fecha diez de octubre del dos mil uno.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO
BRETON BETANZOS**